

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Consorcio Terminal Portuario Paracas
Terminal Portuario General San Martín - Pisco

Fecha de actualización: 31 de mayo de 2015

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	Terminal Portuario General San Martín - Pisco.	Contrato de Concesión
2	Fecha de suscripción	21 de julio de 2014.	Contrato de Concesión
3	Plazo de concesión	30 años, contado desde la fecha de cierre.	Cláusula 4.1. (p. 40)
4	Factor de competencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Menor Índice Tarifario Estándar. ▪ En caso de Empate: Mayor Inversión Complementaria Adicional. 	TUO - Bases del Concurso
5	Modalidad	Autosostenible.	Cláusula 2.9. (p. 33)
6	Capital mínimo	US\$ 14 000 000,00.	Cláusula 3.3., inciso a) (p. 37)
7	Garantías a favor del concedente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Concesionario entregará al Concedente una <u>Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato</u> de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Desde la fecha de cierre, hasta 12 meses posteriores a la caducidad de la concesión: 10% del monto de la Inversión Referencial en valores constantes. - Antes del inicio de la ejecución de cada Etapa, el Concesionario deberá incrementar el monto de la garantía en 10% del Presupuesto Estimado de Obras establecido en el Expediente Técnico aprobado por la APN correspondiente a cada Etapa y mantenerla vigente hasta 6 meses posteriores a la emisión del Acta de Recepción de las Obras de cada Etapa. - En caso el Concesionario se encuentre obligado a ejecutar Inversiones Complementarias deberá incrementar el monto de la garantía antes referida en 20% del monto de las Inversiones Complementarias ofrecidas o remanentes luego de la aplicación de la Tasa de Actualización de Inversión Complementaria. 	Cláusula 9.2.1. (p. 78)
8	Garantías a favor de los Acreedores Permitidos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El concesionario podrá otorgar garantías a favor de los Acreedores Permitidos, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, sobre lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - El derecho de Concesión. - Los ingresos de la Concesión, netos de la Retribución, del Aporte por Regulación y de cualquier otro monto comprometido a entidades estatales. - Las acciones o participaciones del Concesionario. 	Cláusula 9.3. (p. 79)
9	Compromiso de inversión	Inversión Complementaria Adicional: USD 80 000 169,00	Propuesta Económica Anexo 15
10	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trato Directo. ▪ Arbitraje: <ul style="list-style-type: none"> - De conciencia. ▪ De derecho: i) para controversias iguales o menores a USD 30 000 000,00 y ii) superiores a USD 30 000 000,00. ▪ Reglas Procedimentales Comunes 	Cláusula 15.12-15.14. (p. 114-115)

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Consorcio Terminal Portuario Paracas
Terminal Portuario General San Martín - Pisco

Fecha de actualización: 31 de mayo de 2015

Nº	Tema	Contenido	Ref.
11	Penalidades	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Corresponde al Regulador llevar a cabo el procedimiento de determinación de incumplimientos contractuales del Concesionario y aplicar las penalidades contractuales establecidas. ▪ El pago de las penalidades aplicables no podrá ser considerado como una afectación al flujo financiero de la Concesión y tampoco se podrá invocar por ello la ruptura del equilibrio económico-financiero. ▪ Penalidades establecidas para las siguientes secciones del contrato: <ul style="list-style-type: none"> - Eventos a la Fecha de cierre: Entre 0,8 y 400 UIT. - Régimen de bienes: Entre 0,8 y 80 UIT. - Obras de infraestructura portuaria: Entre 0,8 y 80 UIT. - Conservación de la Concesión: Entre 0,8 y 4 UIT. - Explotación de la Concesión: Entre 0,5 y 50 UIT. - Garantías: Entre 8 y 80 UIT. - Régimen de Seguros: Entre 0,8 UIT y 10% del monto del siniestro. - Consideraciones Generales Socio Ambientales: 0,8 UIT para todos los casos. 	Cláusula XVIII. (p. 123-124) Anexo 17 (p. 171-176)
12	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sólo se declara por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales: <ul style="list-style-type: none"> - Término por Vencimiento del Plazo. - Término por Mutuo Acuerdo. - Término por incumplimiento del Concesionario. - Término por incumplimiento del Concedente. - Término por decisión unilateral del Concedente. - Término por Fuerza mayor o caso fortuito. - Otras causales no imputables a las partes. 	Sección XIV. Cláusula 14.1. (p. 103-106)
13	Equilibrio económico - financiero	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se estipula un mecanismo de Restablecimiento del Equilibrio Económico-financiero en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados a la variación de Ingresos o costos del Concesionario. ▪ El regulador establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre: <ol style="list-style-type: none"> a) Los resultados antes de impuestos resultante del ejercicio; y b) El recálculo de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación. ▪ Si el porcentaje del desequilibrio supera el 10%, se procederá a restablecerlo otorgando una compensación al Concesionario por el desequilibrio calculado; o viceversa, si el desequilibrio afecta al Concedente se compensará al mismo incrementando la Retribución en los montos resultantes. 	Cláusula 8.28. (p. 75)

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Consorcio Terminal Portuario Paracas
Terminal Portuario General San Martín - Pisco

Fecha de actualización: 31 de mayo de 2015

Nº	Tema	Contenido	Ref.
14	Pólizas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguro sobre los Bienes del Concedente. ▪ Seguros Personales para Trabajadores. ▪ Seguros contra todo Riesgo de Construcción y Montaje. ▪ Seguros de Todo Riesgo de Obras Terminadas. ▪ Seguro de Responsabilidad Civil General, Contractual, Extra Contractual, Patronal. 	<p>Cláusula 10.3. (p. 86-87) Cláusula 10.4. (p. 87) Cláusula 10.5. (p. 87-88) Cláusula 10.6. (p. 88-89) Cláusula 10.7. (p. 89-90)</p>
15	Inicio de operaciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La fecha de inicio de la explotación de la Concesión se computará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de los Bienes del Concedente. ▪ El inicio de la Explotación no impedirá que existan Etapas que se encuentren en Periodo Pre-operativo. ▪ La Explotación sólo podrá iniciarse si el concesionario ha cumplido con contratar y mantener la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, las pólizas de seguros que se exigen, y ha cumplido con las demás obligaciones que dispongan las Leyes y Disposiciones Aplicables. ▪ La fecha de inicio de Explotación de las Obras se computará a partir que las APN otorgue su conformidad. 	<p>Cláusula 8.16.-8.18. (p. 68)</p>
16	Estándares de servicio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El concesionario se obliga a obtener las certificaciones ISO reconocidas a nivel internacional, o sus equivalentes, orientadas a garantizar la gestión dentro del terminal portuario: <ul style="list-style-type: none"> - La calidad - El cuidado del Medio Ambiente. - Seguridad y Salud Ocupacional. - La seguridad de la cadena logística dentro del Área de la Concesión. ▪ Niveles de servicio y productividad existente a partir de la fecha de toma de posesión: Las obras que proponga ejecutar el Concesionario en el expediente técnico deberán permitir como mínimo alcanzar los Niveles de Servicio y Productividad siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Tiempo para inicio de operaciones comerciales de la nave:</u> no más de 20 minutos de tolerancia promedio trimestral, y no mayor a 30 minutos por cada operación individual. - <u>Tiempo para desatraque de la nave:</u> no más de 20 minutos de tolerancia promedio trimestral, y no mayor a 30 minutos por cada operación individual. - <u>Tiempo de entrega de Carga Fraccionada y Carga Sólida a granel:</u> no deberá exceder de 30 minutos, tanto por operación individual como por promedio trimestral. - <u>Tiempo de recepción de contenedores:</u> no más de 30 minutos por cada operación individual, y no más de 20 minutos de tolerancia como promedio trimestral. - <u>Tiempo de entrega del contenedor:</u> no deberá exceder de 30 minutos por cada operación individual, y no más de 20 minutos de tolerancia como promedio trimestral. - <u>Niveles de los indicadores de productividad por tipo de carga (Prom. Trimestral):</u> <ul style="list-style-type: none"> o Granel Líquido: 140 Tn/Hora. o Granel Sólido – Sal: 800 Tn/Hora. o Granel Sólido – Granos, Chatarra, Hierro (pellets): 200 Tn/Hora. o Fraccionada – Fierro (varillas), Tubos de acero: 150 Tn/Hora. o Fraccionada – Harina de pescado: 40 Tn/Hora. o Rodante – Livianos: 80 Unids/Hora o Rodante – Medianos: 30 Unids/Hora o Rodante – Pesados: 15 Unids/Hora 	<p>Cláusula 8.15. (p. 67) Anexo 3</p>

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Consorcio Terminal Portuario Paracas
Terminal Portuario General San Martín - Pisco

Fecha de actualización: 31 de mayo de 2015

Nº	Tema	Contenido	Ref.
17	Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para la prestación de los Servicios Estándar, el concesionario estará facultado a cobrar las tarifas, las que en ningún caso podrán superar las siguientes Tarifas Máximas: ▪ <u>Servicios a la Nave:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Por metro-eslora por hora: US\$ 0,54 ▪ <u>Servicio de Embarque o Descarga Internacional:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Contenedor lleno de 20": US\$ 119,00 - Contenedor lleno de 40": US\$ 140,00 - Contenedor vacío de 20": 80% de Contenedor lleno de 20". - Contenedor vacío de 40": 80% de Contenedor lleno de 40". - Carga Fraccionada (Tm): US\$ 12,80 - Carga Rodante (Tm): US\$ 21,00 - Carga Sólida a Granel (Tm): US\$ 6,30 - Carga Líquida a Granel (Tm): US\$ 1,00 - Pasajeros (Por pasajero): US\$ 6,00 ▪ <u>Servicio de cabotaje:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier tipo de carga: 0,7*Tarifa de Emb/Desc. Internac. 	Cláusula 8.22. (p. 73) Anexo 5
18	Revisión y reajustes tarifarios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A partir del quinto año contado desde el inicio de la explotación, el regulador realizará la primera revisión de la Tarifas, aplicando el mecanismo regulatorio conocido como "RPI-X". ▪ Adicionalmente, cada año, se realizará la actualización tarifaria anual correspondiente en función al RPI de los últimos 12 meses disponibles y el factor de productividad (X) estimado por el Regulador para dicho quinquenio. Para los primeros 5 años contados desde el inicio de la explotación, el factor de productividad será cero. ▪ Las reglas y procedimientos complementarios aplicables a la revisión tarifaria se regularán por el Reglamento de Tarifas de OSITRAN. 	Cláusula 8.25. (p. 73-74)
19	Retribución al Estado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El concesionario deberá pagar al Concedente, a través de la APN, una Retribución del 3% de los Ingresos Netos Mensuales que obtenga el concesionario, a partir del inicio de la explotación hasta la caducidad de la Concesión. 	Cláusula 8.26. (p. 74)